ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

RESOLUCION No. 100-2-3-093-2026
(Noviembre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 311, que el Municipio es una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado y en consecuencia le corresponde prestar los servicios que determine la ley, constituir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que señalen la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1 literal a) del articulo 2° de la Ley 80 de 1993, establece que para los efectos de contratación, se denominan entidades estatales las siguientes: *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Que el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 reglamenta las asociaciones con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para el cumplimiento de actividades propias de las entidades estatales, señalando que los convenios de asociación podrán celebrarse sin competencia cuando la entidad privada aporte recursos propios o de cooperación internacional en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

RESOLUCION No. 100-2-3-093-2026
(Noviembre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, define el rol de los Gobernadores y Alcaldes como líderes del sistema nacional en sus respectivas jurisdicciones, otorgándoles las competencias necesarias para mantener la seguridad y salubridad. Su importancia radica en que estos funcionarios son clave para la implementación efectiva de políticas de gestión del riesgo a nivel local: "*Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. (. .)*"

Que el artículo 14 ibídem, detalla el papel de los Alcaldes en el sistema nacional, destacando su responsabilidad directa en la gestión del riesgo a nivel municipal o distrital. Los alcaldes deben integrar acciones de gestión del riesgo en la planificación del desarrollo local, lo que subraya la necesidad de una gestión descentralizada y adaptada a las características específicas de cada territorio: "*Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*"

Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a las competencias establecidas en el artículo 66 del Decreto 1000-28-16 de 2020, determinó la necesidad de suscribir un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro idónea, con el propósito de promocionar, preparar y fortalecer el rendimiento de los deportistas de alto rendimiento del municipio de Guacari,mediante el apoyo a los procesos de entrenamiento, participación en competencias oficiales, el reconocimiento del mérito deportivo y la presentación del municipio para la presentación del municipio en escenarios deportivos tanto de carácter regional, nacional e internacional.

Que en los estudios previos se definió como objeto contractual el siguiente: "**CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN, PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO MEDIANTE EL APOYO**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

RESOLUCION No. 100-2-3-093-2026
(Noviembre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

A LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO, PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES,EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO Y CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO Y LA PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Que la **FUNDACION SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA**, identificada con NIT **901.739.689-5**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira bajo el No.12720 del Libro I de Entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, cuyo objeto social consiste en fortalecer el desarrollo deportivo, cultural, social y educativo colombiano, así como la promoción, organización y logística de proyectos nacionales e internacionales, eventos e intercambios deportivos.

Que la propuesta presentada por la Fundación contempla un aporte propio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($49.285.715) M/CTE** como contribución a la cofinanciación de las actividades.

Que el valor total del convenio asciende a **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($164.285.715) M/CTE** serán aportados por el Municipio de Guacarí con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1276 del 22 de Octubre de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la selección de contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, entre el Municipio de Guacarí y la FUNDACION XPERT BIKE COLOMBIA, identificada con NIT901739689-5, conforme a lo expuesto y en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL QUE SE INVOCA: La establecida en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporta recursos propios en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en desarrollo de funciones propias de la entidad territorial.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

RESOLUCION No. 100-2-3-093-2026
(Noviembre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO DEL CONTRATO: **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN, PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO MEDIANTE EL APOYO A LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO, PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES,EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO Y CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO Y LA PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

ARTÍCULO QUINTO. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($164.285.715) M/CTE** de los cuales **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000) M/CTE** corresponden al aporte del Municipio de Guacarí y **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($49.285.715) M/CTE**,al aporte propio de la FUNDACIÓN XPERT BIKE COLOMBIA.

ARTICULO SEXTO. LUGAR DE CONSULTA: Todos los documentos y estudios previos contentivos de la Contratación, podrán ser consultados en la calle 4 No. 8-16, segundo piso Oficina Jurídica del Municipio de Guacarí- Valle.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guacarí, Valle, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2026

LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó: Juan Pablo Dorado Saavedra – Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Nicolas Ortega Dominguez- Abogado Contratistas